

MESA DIRECTIVA

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal
Presidencia

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez
Vicepresidencia

Dip. Juan Carlos Barragán Vélez
Primera Secretaría

Dip. Ma. Guillermina Ríos Torres
Segunda Secretaría

Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo
Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Anabet Franco Carrizales
Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña
Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos
Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza
Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez
Integrante

Dip. María Guadalupe Díaz Chagolla
Integrante

Dip. Margarita López Pérez
Integrante

Dip. Luz María García García
Integrante

Dip. Óscar Escobar Ledesma
Integrante

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal
Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega
Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza
Directora General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox
Coordinador de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales

Lic. David Esaú Rodríguez García
Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Tercer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE
ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO
Y TERCERO DEL ARTÍCULO 116 DE
LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO,
PRESENTADA POR EL DIPUTADO
CHRISTIAN EMANUEL JARAMILLO
RAMÍREZ, INTEGRANTE DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal,
Presidenta de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente.

El que suscribe, Christian Emanuel Jaramillo Ramírez, Diputado integrante del Grupo de Representación Parlamentaria, de la Septuagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en los artículos 36 fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito someter a consideración de esta Soberanía, la *Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se adicionan los párrafos segundo y tercero del artículo 116 de la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo*, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México hay cerca de 34 millones de alumnas y alumnos de escuelas públicas y privadas en todos los niveles educativos, lo que equivale al 27% de la población total del país, mientras que datos de la Secretaría de Educación Pública señalan que la matrícula del nivel superior alcanzo 5 millones 232 mil estudiantes inscritos al presente ciclo escolar, que significó un incremento de alrededor de 132 mil alumnos y alumnas; en nuestro Estado contamos con una matrícula total de 1, 231, 818 estudiantes, de los cuales el 12.8% corresponde a educación media superior y el 9.3% a educación superior.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), señalo que, en 2020, en Michoacán el grado promedio de escolaridad de la población de 15 años y más de edad es de 8.6, lo que equivale a poco más de segundo año de secundaria, y para el 2021-2022 el grado promedio de escolaridad fue de 8.7 años.

Asimismo, a nivel nacional se estableció que de cada 100 personas de 15 años y más, 19 personas finalizaron la educación media superior y solo 16 personas concluyeron la educación superior.

La deserción escolar es una realidad y una problemática persistente en nuestro país y Estado, si bien existen diversas razones por las cuales los jóvenes deciden abandonar sus estudios, la falta de una orientación vocacional de calidad y la inexistencia de un proyecto de vida representan un factor a tomar en consideración.

La toma de decisiones profesionales y contar con un proyecto de vida son aspectos fundamentales en la vida de los jóvenes, ya que les proporcionan dirección, propósito y una visión clara de su futuro.

La orientación vocacional representa un elemento trascendental en el desarrollo integral de los estudiantes, ya que consiste en una herramienta que contribuye a la planificación de un proyecto de vida, así como al desarrollo de habilidades que les permitan enfrentar con éxito los desafíos del mundo laboral.

En este sentido, esta orientación se constituye como una estructuración de propuestas en torno al trabajo de las instituciones educativas y las familias de los estudiantes, que les permita tener la información necesaria para la toma de decisiones.

Por lo cual, la orientación vocacional implica llevar al estudiante por un proceso de concientización o de “búsqueda-encuentro” de sí mismo con el mundo que le rodea.

Las personas dedicadas en la formación de jóvenes ponen énfasis en la importancia que implica llevar una orientación que contribuya a una vida con un propósito o fin, ayudando al adolescente a recapacitar sobre sí mismo, y esperar que logre encontrar la esencia de su vida, hasta alcanzar esa libertad interior que consiste en vivir la pacífica posesión del propio camino.

En la actualidad datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), señalan que, aunque en México la orientación vocacional es obligatoria y un derecho de los estudiantes, esto no se refleja en un buen desarrollo de carrera de los estudiantes, toda vez que resulta insuficiente la guía que se ofrece por parte de las instituciones educativas, llegando a ser en varios casos hasta nula, y reemplazada por vías informales como son los familiares y amigos.

Diversos estudios señalan que entre el 30% y el 40% de los jóvenes se equivocan al momento de elegir una carrera, el Instituto en Psicología Clínica y Social (IIPCS) ha señalado que dicha equivocación muchas veces es motivada por cuestiones económicas, de prestigio o de presión social y familiar al momento de tomar su decisión.

Aunado a lo anterior la OCDE señalo que existe una desconexión de la orientación vocacional y la realidad del mercado laboral, destacando que la orientación vocacional debería acompañar a los estudiantes y motivarlos a adentrarse a la vida profesional.

Consecuentemente, la presente iniciativa pretende establecer las bases mínimas que debe tomar en consideración la orientación vocacional como un deber de todas las instituciones educativas del Estado, cumpliendo así con la responsabilidad de garantizar que cada educado tenga la oportunidad de elegir una profesión que se ajuste a sus intereses, aptitudes y aspiraciones.

En este sentido, es fundamental destacar la importancia de proporcionar información actualizada sobre las áreas de conocimiento demandadas y las oportunidades laborales, puesto que vivimos en un contexto marcado por rápidos cambios tecnológicos y transformaciones en el mercado laboral, por lo que, los jóvenes necesitan contar con datos precisos y relevantes que les permitan tomar decisiones acertadas en cuanto a su formación y futuro profesional.

Es por tal, que la presente iniciativa tiene como objetivo fundamental dar respuesta a la necesidad imperante de garantizar el acceso a la información y a los recursos necesarios para que los jóvenes puedan contar con las herramientas suficientes que les permitan desarrollar su potencial y alcanzar sus metas profesionales, planteadas a través de un proyecto de vida, dando así un paso crucial hacia la construcción de una sociedad más justa, inclusiva y próspera, que ve a jóvenes como agentes de cambio que necesitan del Estado para alcanzar su potencial.

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito presentar la siguiente Iniciativa con Proyecto de

DECRETO

Único. Se adicionan los párrafos segundo y tercero del artículo 116 de la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 116. [...]

Las autoridades educativas deberán proporcionar la orientación vocacional necesaria, que contribuya a la planificación de un proyecto de vida y el desarrollo de habilidades, a fin de que el educado cuente con las herramientas y apoyos adecuados para elegir su profesión y continuar con la educación media superior y superior.

Para cumplir con lo anterior, la orientación vocacional deberá incluir información actualizada sobre las áreas de conocimiento demandadas y las oportunidades laborales.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo. a ... días del mes de junio de 2024 dos mil veinticuatro.

Atentamente

Dip. Christian Emanuel Jaramillo Ramírez



www.congresomich.gob.mx